



Resolución de Administración N° 074-2021-INBP-OA

San Isidro, 29 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 032-2021-INBP/OA/ULCP de fecha 02 de setiembre de 2021 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 8 de diciembre de 2016 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su artículo 22° establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

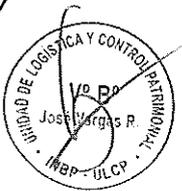
Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la misma que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, el artículo 10° inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles; así mismo, el artículo 54° del citado Reglamento establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, respecto a la donación de bienes, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, indica que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; dicho traslado puede provenir de otra entidad, persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada y otras;

Que, mediante carta de intención de donación de la Empresa Grupo Montalvo SAC, con RUC N° 20490172514 a través de su Gerente Administrador el Sr. Oscar Espinoza Núñez, confirma su voluntad de realizar la donación de 160 lentes de protección y 20 galones de alcohol por el importe de S/ 2,020.00 (Dos mil veinte con 00/100 soles) a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que será destinado para el personal voluntario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el mismo que ha sido puesta en conocimiento de la entidad a través del oficio N°049-2021/CGBVP/CD/IX Cusco del 11 de marzo de 2021, por la IX CD Cusco.

Que, mediante Memorándum N° 370-2021-INBP/DGRO de fecha 23 de abril de 2021, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP, de acuerdo a la recomendación desarrollada en el informe N° 062-2021-INBP-MAGL, el cual otorga opinión favorable de la donación de 160 lentes de protección y 20 galones de alcohol, ya que permite mejorar las condiciones del personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en la atención de las emergencias de





Resolución de Administración N° 074-2021-INBP-OA

Lima y la Provincia Constitucional del Callao, solicita a la Unidad de Logística y Control Patrimonial continuar con el trámite administrativo correspondiente, para la aceptación de la donación;

Que, el Informe Técnico N° 032-2021 INBP/OA/ULCP, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial adjunta los documentos acopiados y concluye viable la donación brindada por la empresa Grupo Montalvo SAC;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, que en su artículo 6.3.1.4, establece que: la ULCP de la entidad emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente;

Que, con Resolución de Intendencia N° 119-2018-INBP del 31 de julio de 2018 se aprobó la Directiva N° 001-2018-INBP "Normas y Procedimientos para la Gestión de Donaciones a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP", la misma que dispone en el punto 8.3.4 sobre la Aprobación y Aceptación de las Donaciones Nacionales, se realizarán mediante Resolución de Administración, una vez revisado el informe técnico emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 048-2021 INBP, de fecha 09 de junio de 2021, se designa al C.P Edwin Coraquillo Ayala en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración;

Con el visto de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y la Directiva N° 001-2018-INBP "Normas y Procedimientos para la Gestión de Donaciones a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP", aprobada Resolución de Intendencia N° 119-2018-INBP del 31 de julio de 2018;

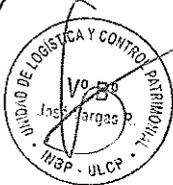
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación realizada por la Empresa Grupo Montalvo SAC, con RUC N° 20490172514, representado por su Gerente Administrador el Sr. Oscar Espinoza Núñez bajo el siguiente detalle:

- 160 lentes de protección y 20 galones de alcohol por el importe de S/ 2,020.00 (Dos mil veinte con 00/100 soles) a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con destino al personal voluntario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial formular nuestro agradecimiento a la Empresa Grupo Montalvo SAC, por la presente donación otorgada a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que será en beneficio del personal voluntario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la Unidad de Economía, de acuerdo a la normativa vigente realicen la incorporación en sus respectivos registros de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.





Resolución de Administración N° 074-2021-INBP-OA

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Grupo Montalvo SAC y a la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú